

A C T A N º 11/82

--En Santiago de Chile, a quince días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros; y Teniente General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército Hugo Prado Contreras.

--Asisten, en el orden en que se tratan las materias de su competencia, los señores: General de Brigada Aérea Caupolicán Boisset Mujica, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; Teniente General Sergio Covarrubias Sanhueza, Vice-ministro de Relaciones Exteriores; Coronel de Ejército Enrique Seguel Morel, Subsecretario de Hacienda; Alfonso Serrano Spoerer, Subsecretario de Previsión Social; General Inspector Néstor Barba Valdés, Jefe de Gabinete de Carabineros; Contraalmirante Francisco Ghisolfo Araya, Jefe de Gabinete de la Armada; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Ejército Guillermo Vargas Avendaño, Secretario del Gabinete Ejército; Teniente Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Teniente General Benavides; Tenientes Coroneles de Ejército Gustavo Basso Cancino y René Erlbaum Thomas, integrantes de la Cuarta Comisión Legisla-

tiva; Capitán de Fragata (J) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (R) Pedro Baraona Lopetegui, Jefe de Relaciones Públicas de la Secretaría de la Junta de Gobierno; Mayor de Carabineros (J) Harry Grunewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Jaime Illanes Edwards, Asesor Jurídico de la Segunda Comisión Legislativa; Sara Navas Bustamante, Manuel Valdés Valdés y Sergio Gaete Rojas, Asesores Jurídicos de la Cuarta Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS:

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

Cuenta.

CUENTA:

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor.

En la Cuenta figuran cuatro órdenes de materias: una, un oficio de la Cuarta Comisión Legislativa en que pide que se excluya de la Tabla el punto quinto, en atención a que frente a observaciones que se han recibido de la Primera Comisión Legislativa referente al proyecto de Telecomunicaciones y eventuales otras observaciones de las Comisiones Legislativas, ellos desearían que se incluyera en Tabla cuando estuviera ya definida la situación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿No hay inconveniente?

Regresa el proyecto.

Hay un punto, analizando el proyecto, que me parece que tiene ciertos visos de inconstitucionalidad y que se refiere a una disposición que se está colocando.

Yo quisiera, ya sea a través de la Cuarta Comisión o de la Primera, consultar al Tribunal Constitucional antes de darle curso a la ley, a fin de no entrar ... En realidad, es una cosa muy sutil, porque se trata de establecer si es o no es comunicación social la comunicación por alambre.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Ha sido una duda que ha surgido.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Entonces, si hacemos la ley y después se hace una observación por parte, ya sea de la Corte Suprema o del Tribunal Constitucional, tendríamos que verla posteriormente de nuevo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Podemos hacer la diligencia en ese sentido, Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

Gracias.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Entonces, volvería a la Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Volvería a la Comisión y se haría la consulta constitucional para estar más seguros.

Ustedes conocen la materia.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Sí.

Vamos a hacer diligencias en ese sentido.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo punto dice relación con una observación que incide en el proyecto relativo a facultar a las municipalidades para desarrollar programas de viviendas e infraestructuras sanitarias.

Este es el boletín N° 220-05.

Este proyecto fue aprobado en Junta el 25 de mayo. Luego, se envió al Tribunal Constitucional, una vez que el Presidente de la República lo sancionó. El Tribunal Constitucional ha remitido el pronunciamiento sobre el particular y sostiene, en voto de mayoría, que los artículos 1º, 2º, 4º y 5º son los constitucionales y así lo estima. En consecuencia, no tiene observaciones.

Hay un voto disidente del Ministro, señor Correa, que agrega a éstos, los artículos 3º, 7º y 11, pero también estima que no hay observaciones de constitucionalidad.

Y hay un voto de prevención del señor Vergara que estima que el artículo 2º no es propio de una ley orgánica constitucional.

Pero para los efectos del trámite legislativo, ya la Excelentísima Junta de Gobierno puede tener la certidumbre que

el proyecto no es inconstitucional.

En consecuencia, procedería, y eso es lo que voy a hacer al término de la sesión, si la Junta lo estima pertinente, elevarlo a través del Secretario de la Junta al Presidente de la República, previa presentación a usted, señor, para los efectos del oficio correspondiente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Estaríamos de acuerdo?
Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ese es el punto segundo.

En el punto tercero de la Cuenta el señor Presidente de la Comisión Legislativa Tercera se refiere al boletín N° 219-15. Es un proyecto que dice relación con legislación de correos.

Se intenta en este proyecto el terminar con el monopolio de la Empresa de Correos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Correos del Estado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Correos del Estado y extendiéndose como servicio al sistema general de competencia.

Ahora, este proyecto fue calificado de fácil despacho. No obstante eso, nosotros hicimos un texto de reemplazo muy extenso, incluyendo una serie de materias que no estaban en el texto primitivo.

Pienso que en parte por esto y, sobre todo, por otros problemas que han surgido a consecuencia de dudas sobre el particular, el Presidente de la Comisión Legislativa III pide que se transforme el fácil despacho en ordinario extenso.

Correspondería resolver sobre el particular.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No tengo inconveniente.

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay inconveniente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por último, está el proyecto correspondiente al boletín N° 157-13, exención de cotizaciones profesionales a los técnicos extranjeros remunerados en moneda extranjera.

Esto está en estudio en la Comisión Legislativa II, la cual, por la necesidad de analizar nuevos antecedentes proporcionados por las Comisiones Legislativas, solicita que se le conceda una prórroga en el plazo que se le vence el 30 de junio del 82, en treinta días hábiles más.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿No hay inconveniente?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No hay.

El señor GENERAL MENDOZA.- Sin problemas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La prórroga se concedería a partir de la fecha.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Del 15 de junio, señor.

Tengo agotada mi Cuenta, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Gracias.

Ofrezco la palabra.

TABLA:

El señor ALMIRANTE MERINO.- En la Tabla hay dos Convenios, de los cuales, uno es de fácil despacho. El otro es más complicado.

Son Convenios internacionales.

Los despachó la Comisión Legislativa IV.

PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA CONVENIO BASICO DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA SUSCRITO ENTRE LAS REPUBLICAS DE CHILE Y DE EL SALVADOR, EN 1981. (BOLETIN Nº 169-10)

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La relatora del primer Convenio es la señora Sara Navas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

La señora RELATORA.- Excelentísima Junta de Gobierno, señor Presidente, con la venia del señor Presidente comienzo la relación del proyecto nominado en la Tabla de hoy con el número uno.

Se trata de un proyecto de Acuerdo que aprueba el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica suscrito entre las Repúblicas de Chile y de El Salvador, el 18 de agosto de 1981.

En los antecedentes del Convenio destaca un Considerando de tipo político, ya que dentro de la práctica del Derecho Internacional que está desarrollando Chile, especialmente en el actual Gobierno, se trata de incrementar los lazos con los países latinoamericanos, especialmente con los del Caribe, ya que es necesaria la presencia de Chile en esa área geográfica. De esa manera, en los últimos años, se ha notado un gran incremento de Convenios de Chile con los países americanos.

En relación con el proyecto en estudio, el señor Director de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, por oficio acompañado a los antecedentes, ha dado su aprobación al presente Convenio.

De la misma manera, habiéndose puesto en conocimiento del señor Ministro de Relaciones Exteriores, él también señala su conformidad con el texto sustitutivo formulado por la Secretaría de Legislación.

El objeto de la iniciativa es someter a la consideración de la Excelentísima Junta de Gobierno la aprobación del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre la República de El Salvador y la República de Chile, suscrito en San Salvador el 18 de agosto de 1981 por el entonces Viceministro de Relaciones Exteriores, Coronel Arancibia.

En síntesis, se trata de un Convenio que puede ser enmarcado dentro de los Tratados Marcos. O sea, por su clasificación es un Convenio Básico de aquellos que sólo contienen reglas generales, a fin de que los objetivos en él señalados, sean cumplidos por Tratados o Convenios Complementarios que, en el hecho, son los que van a resolver en una forma concreta las finalidades propuestas en el Tratado Marco a que se hace referencia y que, en este caso, es lo que se ha pactado entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de El Salvador.

Este proyecto contiene una cantidad de modalidades a fin de cumplir con sus objetivos, como es la realización de actividades de investigación, desarrollo y capacitación para

lograr el mejoramiento integral de ambos sistemas económicos y sociales, creación de centros de investigación, perfeccionamiento y producción experimental y la organización de seminarios, conferencias, intercambio de informaciones y documentación.

Los medios empleados para ejecutar estas modalidades se refieren a concesiones de diferentes tipos de becas de especialización y perfeccionamiento, envío de personal especializado, como así también de equipos y materiales.

Los organismos internacionales también podrán intervenir para otorgar financiamiento, siempre que alguna de las partes contratantes así lo solicitare.

Una Comisión Mixta formada por miembros en igualdad numérica, tres de Chile y tres de El Salvador, es la encargada de aplicar, evaluar y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio y los Acuerdos complementarios posteriores.

Cualquier divergencia relacionada con la interpretación o aplicación de las normas de este Convenio, serán resueltas a través de negociaciones directas entre los Gobiernos de los dos países contratantes.

El plazo de duración de este Convenio es de dos años, prorrogable por tácita reconducción, siempre que una de las partes contratantes no exprese su idea o su criterio de ponerle término, dando el aviso correspondiente con seis meses de anticipación a la fecha de la expiración.

La prórroga se considera por los mismos dos años iniciales.

Para analizar este proyecto se puede mirarlo desde dos puntos de vista. De fondo, cumple con toda la normativa legislativa de constitucionalidad al respecto.

Y en relación con la forma, es necesario hacer la siguiente observación: existe en las cláusulas o artículos 5º y 6º dos referencias equívocas o erróneas. En el artículo 5º se dice y se hace referencia al artículo 3º del Convenio, debiendo decirse que se refiere al artículo 4º, dado el contenido de la norma a la cual se está refiriendo.

En el artículo 6º se dice y se refiere a los artículos 3º y 4º del Convenio, en circunstancias que debe decirse y debe

referirse a los artículos 4º y 5º.

Esta circunstancia de tipo formal ya fue consultada y puesta en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien ha expresado que al respecto esta situación puede ser subsanada por negociación directa entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de El Salvador, de modo que esta observación de tipo formal no obsta a la aprobación del proyecto, en este momento sometido a la consideración de la H. Junta de Gobierno.

En relación con este Convenio, las Comisiones Legislativas I, II y III, en forma unánime, han aprobado la idea de legislar. Al mismo tiempo que en idéntica forma formulan como indicación el texto propuesto por la Secretaría de Legislación.

De la misma manera la IV Comisión Legislativa también adhiere al mismo texto sustitutivo, haciendo presente previamente que aprueba la idea de legislar.

El texto aprobado por la Comisión Informante es del tenor siguiente: "Artículo único.- Apruébase el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre la República de El Salvador y la República de Chile, suscrito en San Salvador, el 18 de agosto de 1981."

Ese es el texto que se somete a la consideración de la Excelentísima Junta de Gobierno.

Es todo, señor Presidente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay observaciones?

Se aprueba.

--Se aprueba el Proyecto de Acuerdo.

- 2.- PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL CONVENIO BASICO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA SUSCRITO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA DE CHILE Y DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, EN 1981.
(BOLETIN N° 170-10)
-

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor MANUEL VALDES, RELATOR.- Con su venia, señor Presidente

Me corresponde informar el Proyecto de Acuerdo que

que aprueba el Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica, suscrito entre la República de Chile y la República de Honduras.

Este proyecto tiene su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República y fue calificado de fácil despacho.

El 21 de agosto de 1981 los Gobiernos de la República de Chile y Honduras suscribieron dos Convenios: un Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica y un Convenio Comercial.

El Convenio que nos preocupa en este instante es el Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica. Este responde al propósito de fortalecer las relaciones amistosas entre ambos países.

La estructura y mecanismo que contempla son muy similares a los de otros Convenios suscritos con países amigos con respecto a estas materias.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores anotó como observación la que ya había observado la Secretaría de Legislación en el sentido que una frase en el artículo 6º del Convenio debía decir "la entrada" y no "la entrega". Es un pequeño error tipográfico que no tiene mayor relevancia.

El objeto de la iniciativa es someter a la consideración de la Excelentísima Junta la aprobación de este Convenio.

En síntesis, son ocho artículos. Es un Tratado Marco que envuelve y posibilita la celebración de otros Convenios sobre la misma materia y no quiero cansarlos, señor Presidente, sobre las distintas materias, porque creo que son bastante típicas.

Quiero sí atraer la atención sobre dos aspectos. Uno, el que ya señalé, ese pequeño error que se puede solucionar con cierta facilidad. Y otro, que se refiere a lo siguiente.

En uno de sus artículos el Convenio de Cooperación Científica y Técnica se refiere a la mecánica de aplicación, evaluación y fiscalización del Convenio a través de la fórmula que establece el Convenio Comercial.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Convenio Comercial que no ha sido aprobado.

El señor RELATOR.- Correcto.

Por lo tanto, en el análisis final del proyecto diríamos que tenemos un artículo único, muy simple, que le da aprobación.

La Secretaría de Legislación plantea una hipótesis que es que la aplicación del Convenio podría quedar supeditada a la vigencia del Convenio Comercial.

Las Comisiones Legislativas II y III aprueban la idea de legislar y formulan como indicación el texto propuesto por la Secretaría de Legislación.

La Comisión Legislativa I formula indicación para diferir el pronunciamiento de la Excelentísima Junta de Gobierno sobre el proyecto, haciéndole presente al Ejecutivo la situación que origina el artículo 8º del Convenio e inquiriendo antecedentes acerca del envío del Convenio Comercial aludido para ser considerado por el Poder Legislativo.

La IV Comisión Legislativa comparte las observaciones de la I Comisión Legislativa en relación a este artículo 8º y señala que, sin perjuicio de aprobar la idea de legislar y sugerir el texto propuesto por la Secretaría de Legislación, estima justificado y conveniente que se proceda a la aprobación del Convenio de Cooperación Científica y Técnica con Honduras por la Excelentísima Junta de Gobierno conjuntamente con el Convenio de Cooperación Comercial con dicho país.

En síntesis, señor Presidente, yo quisiera solamente agregar un antecedente que se me acaba de entregar en cuanto a la suerte que está corriendo el Convenio Comercial. Este se refiere a que el Ministro de Hacienda lo ha estudiado y ha emitido un informe favorable y en un oficio que tiene fecha reciente, 7 de junio, señala que esta Secretaría de Estado reconsidera su posición anterior y otorga su aprobación, sin reservas a los textos de los presentes Convenios.

Esta sería, diríamos, la parte general de la relación.

Ahora, ¿qué sugerencias o caminos de acción pueden tomarse? Uno, es la aprobación lisa y llana del Convenio que estaba en este momento sujeta a la revisión y aprobación de la Excelentísima Junta.

Y como un segundo camino, podría señalar lo siguiente.

Me permito leer esta sugerencia: "La Junta de Gobierno ha acordado expresar a V.E. que estima conveniente aprobar el Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica, suscrito con la República de Honduras, pero no juzga oportuno otorgarle la aprobación constitucional respectiva mientras no sea sometido a trámite legislativo y resuelto el Convenio Comercial aludido en el artículo 8º de dicho Convenio Básico. Todo ello sin perjuicio de dejar constancia desde ya que el término "entregada" empleado en el artículo 7º debe entenderse como "entrada".

"En razón de lo anterior, se adjunta documentación respectiva para los fines que V.E. estime procedente."

Esos serían en resumen, Presidente, los dos caminos de acción y esa sería mi relación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- Nosotros no tenemos ningún inconveniente en entregar la aprobación del otro Convenio, porque la verdad es que esto no tiene un apremio inmediato y la puesta en marcha de todo ello es muy lenta.

Como es cooperación técnica y son becas que hay que negociarlas y ofrecerlas todavía y como ya básicamente esto está aprobado, se podrían resolver sobre los dos en conjunto.

El otro ya está listo para ser ingresado al proceso legislativo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo estoy de acuerdo con la posición del Ministro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo estimo lo mismo, porque indudablemente que el artículo 8º está bastante claro. Dice, utilizando el mecanismo contemplado en la Comisión Mixta a que se refiere el Convenio Comercial suscrito.

O sea, el mecanismo de trabajo va a ser el que señala el Convenio Comercial para ambos. Si no hemos aprobado éste, es muy difícil que tenga valor jurídico en Chile.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Están atados los Convenios.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Están totalmente atados. Por eso, tal como decía el Viceministro, se podría esperar que llegara el Convenio Comercial, se aprueba y no habría necesidad de tratar este otro. Entran los dos juntos en vigencia.

¿Estaríamos de acuerdo?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La verdad es que yo participé en la segunda posibilidad ofrecida por el Relator. Fui consultado por la Comisión Legislativa Cuarta y por eso participé.

En realidad, no habría inconveniente en dejar en suspenso acá el proyecto, salvo que se nos ha generado un problema de plazo, fruto de la ley 17.983. Dicho cuerpo legal dispone que los proyectos no pueden estar más de 180 días sin pronunciamiento de la Junta. Entonces, sobre la base de eso pensamos en un tipo de acuerdo que es más o menos como el que leyó el Relator y sería del siguiente tenor:

"Se acuerda expresar a S. E. el Presidente de la República que estima conveniente aprobar el Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica suscrito con la República de Honduras," --ya que todos han estado de acuerdo en el seno de las Comisiones Legislativas de que es así-- "pero no juzga oportuno otorgarle la aprobación constitucional mientras no sea sometido a tramitación legislativa" --nosotros preguntamos si estaba, examinamos si estaba: todavía no está ingresado-- "y resuelto el Convenio Comercial aludido en el artículo 8°." --que es al que se ha referido el señor Relator-- "Todo ello sin perjuicio..." --y aquí viene el agregado relativo al problema de la palabra "entrega"--.

En esas condiciones, el Ejecutivo podría tener la certeza de que ya la Junta le está comunicando al Presidente de la República que está de acuerdo.

Si se me permite hacer la sugerencia, pienso que tal vez podría complementarse el acuerdo colocándole urgencia al otro Convenio cuando llegue y, estando ya informado el Primer Mandatario de que sobre éste no hay inconveniente, eso aseguraría la ratificación del otro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Estaríamos de acuerdo?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Estoy de acuerdo con la explicación del Secretario.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

--El proyecto queda pendiente.

3.- PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES AL DECRETO
LEY N° 3.501, DE 1980, Y A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.
(BOLETIN 171-13).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Don Jaime Illanes es el Relator.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor RELATOR.- El proyecto de ley se origina en Mensaje de S. E. el Presidente de la República, ha sido calificado de fácil despacho y tiene varias finalidades. La más fundamental, modificar el decreto ley 3.501. Me permitiré explicar un poco en qué consiste esta modificación.

El decreto ley 3.501 forma parte de la reforma previsional, está inmediatamente después del 3.500 y van juntos.

En dicha reforma previsional se consideró que para aquellos que quedaban en el antiguo sistema previsional era necesario uniformar el criterio de que las cotizaciones previsionales estuvieran exclusivamente a cargo de los trabajadores. Para estos efectos se hicieron dos cosas.

Una, que los empleadores aumentaran las remuneraciones de los trabajadores a fin de que éstos pudieran efectuar sus cotizaciones en la respectiva institución previsional, quedando sus remuneraciones líquidas exactamente igual que las que percibían anteriormente.

Y la otra cosa que se hizo fue constatar que existían 57 regímenes previsionales en el país y que era necesario establecer distintas cotizaciones previsionales según el régimen al cual estuviera afecto el trabajador. Dentro de una misma institución previsional existía también una proliferación de distintas cotizaciones a ese régimen previsional.

Entonces, el artículo 1° estableció los diferentes coeficientes que en cada uno de esos 57 regímenes que menciono correspondía efectuar para cada uno de los distintos fondos --Fondo de Pensiones, Fondo de Desahucio, Fondo de Salud, etcétera--.

¿Qué pasó en la práctica? Ocurrió que no estaban todos los que debieran estar, porque hubo algunos cuyo sistema

no se conocía, o las instituciones de previsión llamadas a informar al Ministerio no dieron a conocer todas las situaciones que se producían en este abanico de los 57 regímenes previsionales que resultaron ser mayores.

El otro problema fue que algunas de las cotizaciones resultaron superiores a las que efectivamente debían realizar, de manera que los trabajadores vieron disminuido el monto de sus remuneraciones o, en otros casos, resultaron superiores.

¿Qué pretende el proyecto de ley en estudio? Corregir los defectos señalados: incorporar a aquellos que no quedaron incluidos, rectificar los coeficientes y enmendar, por consiguiente, también, los aumentos que los empleadores debieron realizar a los trabajadores, porque la idea es mantener la misma remuneración líquida que recibía el trabajador.

Pero esto, que se quiso hacer regir a contar del 1° de marzo de 1981; o sea, a la fecha de la vigencia del 3.501, traía aparejadas otras consecuencias que tanto la Secretaría de Legislación como la Comisión Conjunta pudieron visualizar.

Si yo le cambio el coeficiente en que debía aumentarle la remuneración al trabajador el 1° de marzo de 1981, puede ocurrir que la remuneración resulte menor y, entonces, el empleador diga: "Devuélvame lo que le he pagado de más, porque la ley me estaba siendo efectiva desde el 1° de marzo de 1981". El otro problema que se podía presentar: que, como se habían efectuado en la institución de previsión cotizaciones más altas de las que efectivamente correspondían, el trabajador dijera: "Bien, la institución de previsión me debe plata". Y el empleador al trabajador: "Usted me debe plata a mí".

Era bastante complejo y difícil buscar un sistema de compensación. La Comisión Conjunta llegó a una solución que la da en el artículo 10, cuyo texto es el siguiente:

"Declárase que las cotizaciones previsionales pagadas con anterioridad a la vigencia de esta ley en virtud de lo establecido en el artículo 1° que esta ley modifica, se tendrán por bien enteradas. Asimismo, se tendrá por bien determinado el monto de las remuneraciones pagadas hasta el último día del mes an

terior a la fecha de la publicación de esta ley, que hayan sido incrementadas conforme a los factores establecidos en el artículo 1° del decreto ley 3.501, de 1980."

En esta forma damos por zanjado todo el problema de restituciones, cobros y multas que podría venir, incluso, hasta de las instituciones de previsión.

Ese es el primer objetivo del proyecto.

El segundo se refiere al actual Fondo de Pensiones Asistenciales creado por el decreto ley 869 y destinado a dar pensiones a los mayores de 65 años y a los inválidos de cualquier edad que no estén afectos a ningún régimen de previsión, que no hayan efectuado ninguna cotización o puedan conseguir una pensión de un sistema de previsión, y que se encuentren en situación menesterosa.

Ese fondo se financia actualmente con un porcentaje que las instituciones de previsión deben hacer de las remuneraciones afectas al Fondo de Pensiones y es fijado anualmente por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Se sustituye este financiamiento, que varía anualmente de acuerdo con el criterio del Ministerio, por una cotización o, mejor dicho, por un aporte que deben hacer las instituciones de previsión del 1,5% de las remuneraciones afectas al Fondo de Pensiones. Y, si hay déficit para el financiamiento del Fondo Asistencial, ése es de cargo fiscal.

La ley 15.386, sobre revalorización de pensiones, creó un Fondo de Asistencia Social --los nombres son parecidos; llegan a confundirse--. Ese fondo tiene una finalidad muy precisa: acá, las personas mayores de 65 años o inválidos han efectuado cotizaciones al Servicio de Seguro Social, pero no han reunido el número de semanas de imposiciones que les da derecho a una pensión de vejez o invalidez, o no tienen la densidad de imposiciones que les da derecho a esas pensiones de vejez o invalidez.

Dicho fondo, administrado por el Servicio de Seguro Social, tiene ese objetivo muy preciso, pero hubo la duda, incluso del propio Ejecutivo, de si el artículo 23 del decreto ley 3.501 había derogado tal fondo.

La verdad es que en la mente de la Junta y de quienes participaron no estuvo ese propósito de derogar dicho fondo, por no ser uno que se cree con aportes de los trabajadores o con aportes de los empleadores, que era el que estaba derogando el artículo 23.

En consecuencia, lo que se pretende en este proyecto de ley es declarar que ese artículo 23 no tuvo por finalidad derogar el Fondo de Asistencia Social.

De esta manera, se deja totalmente en claro la vigencia del referido Fondo.

Otra modificación que se propone en el proyecto es pasar a los actuales imponentes de la Caja de Previsión Social de los Obreros Municipales de la República, sean activos o pasivos, al régimen de prestaciones de salud establecido en la ley 10.383 y, como consecuencia de ello, se propone también facultar a S. E. el Presidente de la República para que suprima de dicha institución aquellos cargos médicos que ya no tendrían razón de existir.

Las otras modificaciones propuestas en el proyecto son más bien puntuales y considero innecesario relatarlas en forma detallada. Una se refiere a los empleados de Notaría, que perdieron el beneficio del desahucio a contar desde la publicación de la ley 18.018. Por consiguiente, deben efectuar una cotización inferior porque ya no gozan de ese beneficio.

El martes pasado relaté otro proyecto referente al decreto ley 3.500. Me consulta el Secretario de Legislación si podría existir la posibilidad de que se tocaran estos dos proyectos. En realidad, no existe ninguna contradicción entre ambos. No tienen nada que ver.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No tengo observaciones.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En la foja 7 del proyecto, letra c) del N° 15, se dice: "funcionarios de la Caja de Empleados". Le preguntaría al Subsecretario, aquí presente, si debe haber una coma, y sostendré por qué lo creo así. Si el Subsecretario tiene otra opinión podría señalarla.

Tengo aquí el Mensaje y en él esto correspondería a la letra d) del N° 14. Dice: "funcionarios de la Caja ingresados con posterioridad al 27 de septiembre de 1972". Como muy bien informo mi distinguido amigo el señor Illanes, la Comisión Legislativa Segunda eliminó las fechas y, entonces, debería quedar así: "funcionarios de la Caja," --coma-- "empleados de la Empresa Portuaria de Chile".

Por ello creo que habría un error y, si fuera así, pido autorización para rectificarlo.

El señor SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL.- Tiene toda la razón, Almirante, hay un error. La expresión "de" está de más. No hay una Caja de Empleados de la Empresa Portuaria de Chile. Son funcionarios de la Caja, empleados de la Empresa Portuaria de Chile.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Y ahí iría una coma.

El señor SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL.- Correcto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Después de "Caja".

Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- Sin observaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay.

--Se aprueba el proyecto.

4.- PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA AL DIRECTOR DE LA EMPRESA PORTUARIA DE CHILE PARA TRANSFERIR A LA I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO TERRENOS QUE SE SEÑALAN (BOLETIN 172-15).

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay observaciones a este proyecto?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Yo no tengo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aprobado.

--Se aprueba el proyecto.

5.- PROYECTO DE LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES (BOLETIN 2730-15).

--Se retira de Tabla a petición de la Cuarta Comisión Legislativa.

FUERA DE TABLA: TRAMITACION DE PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En relación con el proyecto sobre materias económicas, estaría listo para ser tratado el jueves en la mañana.

¿Habría inconveniente para citar a sesión de Junta en esa fecha? Hoy llegaron más artículos nuevos.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿A qué hora sería?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Podría ser a las 10, por que mañana tenemos otra reunión y no alcanzaría a estar listo antes pues hay que estudiar las normas recibidas hoy.

El señor GENERAL MATTHEI.- Si estamos todos de acuerdo hasta este momento, podría tratarse de una sesión muy corta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Creo que estamos todos de acuerdo, porque ya lo hemos analizado.

Los artículos 1° y 5° son los más difíciles. Continuamente he estado conversando con el Ministro de Hacienda y recién acabo de hablar con él. Dice que, inclusive, el artículo 1° prácticamente no tiene objeto incorporarlo a la ley porque no produce nada. Es únicamente por la imagen.

Por lo tanto, podríamos tratar esa iniciativa a las 10.

Se cita a reunión de Junta el jueves a las 10.

Por no haber otras materias por tratar, se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 17.15 horas.

(firmas a la vuelta)